



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA N° 582-2024/MDSR

Santa Rosa, 12 de diciembre del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 1500-2024-GM/MDSR de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 344-2024-GAJ-MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 222-2024-GPP/MDSR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 214-2024-GAT/MDSR de la Gerencia de Administración Tributaria, así como el Informe N° 192-2024-SGRYEC-GAT/MDSR de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, las cuales radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 196° de la Constitución Política del Perú establece que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su concejo municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, igualmente la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con el artículo 52° del mismo, dispone que los gobiernos locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de las mismas, dentro de su jurisdicción y los límites que señala la ley, en tanto, el artículo 41° prevé que excepcionalmente puedan condonar intereses moratorios y sanciones, respecto de los tributos que administren, inclusive el tributo mismo;

Que, es política de la actual gestión el brindar a los contribuyentes las facilidades correspondientes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; por ello mediante el Informe N° 192-2024-SGRYEC-GAT/MDSR la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva presenta la propuesta del Proyecto de Ordenanza que Otorga Beneficios Tributarios para la Regularización de Declaraciones Juradas y de Deudas No Tributarias- Multas Administrativas en el Distrito de Santa Rosa;

Que, mediante Informe N° 214-2024-GAT/MDSR, la Gerencia de Administración Tributaria emite Opinión Favorable a la propuesta de Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios para la Regularización de Declaraciones Juradas y de Deudas No Tributarias Multas Administrativas en el Distrito de Santa Rosa;

Que, mediante Informe N° 222-2024-GPP/MDSR la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, refiere que la propuesta de ordenanza, tiene la finalidad de disminuir el índice de omisión a la declaración jurada e incentivar el pago de impuestos, incentivar la cultura tributaria de pagos, disminuir la tasa de morosidad del distrito y la recuperación de contribuyentes morosos a través de descuentos y facilidades que permitan a los vecinos del distrito asumir sus obligaciones tributarias de forma voluntaria, emitiendo opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 183-2024-GAJ/MDSR la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, de la revisión de los actuados materia de análisis, estima viable aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal de Beneficios para la Regularización de Declaraciones Juradas y de Deudas No Tributarias en el Distrito de Santa Rosa, debiendo ser elevado al Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Estando a lo expuesto y en conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:

“ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA”

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO Y ALCANCES

La presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar Beneficios para la Regularización de Declaraciones Juradas y de Deudas No Tributarias, en favor de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, que registren deudas no tributarias vencidas, por obligaciones y/o Multas Administrativas, en cualquier estado de la cobranza; también están considerados los contribuyentes subvaluadores, omisos y aquellos que dejaron de ser contribuyentes y no regularizaron su situación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LA CONDICIÓN

Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, deberá realizar previamente el pago total del impuesto predial 2024 y cumplir cualquiera de los siguientes requisitos:

- Presentar la Declaración Jurada voluntaria o inducida por la Administración Tributaria (Omisión o subvaluación) respecto al Impuesto Predial.
- Presentar la Declaración Jurada de rectificación de DNI, RUC o Domicilio Fiscal.
- Actualización de datos (Teléfono, Celular, Correo).
- Si con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza, el contribuyente ha cumplido con presentar la Declaración Jurada por omisión o subvaluación del (los) predio (s) producto de un procedimiento de fiscalización tributaria, deberá presentar una declaración de actualización de datos.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LOS INCENTIVOS

Los contribuyentes que cumplieron con los requisitos señalados en el artículo segundo, gozarán de los siguientes beneficios:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del periodo que se cancela.
- Condonación del 100% de la Multa Tributaria impuesta, producto de una Declaración Jurada voluntaria o fiscalizada.
- Las Multas Administrativas impuestas a los Administrados podrán acogerse al descuento sobre el monto de las deudas siempre que cuenten con Resolución de Sanción; es decir que los administrados mantengan pendiente a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y se encuentren en proceso de cobranza ordinaria y en cobranza coactiva con excepción de lo dispuesto en el artículo quinto respecto a la exclusión del beneficio. Para el presente beneficio se tomará en consideración la siguiente escala y tramos que se indican a continuación:

MULTAS ADMINISTRATIVAS	
AÑO	BENEFICIO %
Hasta el 2020	80%
2021	70%
2022	60%
2023	50%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

El pago de las Multas Administrativas no implica la subsanación de la infracción, así como la aplicación de la medida complementaria y/o correctiva si fuera el caso, quedando a salvo el derecho de la administración municipal de aplicar una nueva sanción en caso de continuar o reincidir en la infracción. En el presente beneficio podrán acogerse las multas impuestas que hayan quedado consentidas, no existiendo plazo para la impugnación del acto administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativo General – Ley 27444.

ARTÍCULO CUARTO.- DEL DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que deseen acogerse a esta Ordenanza, que mantengan en trámite procedimientos contenciosos y no contenciosos sobre deudas administrativas, deberán presentar una solicitud de desistimiento de su pretensión, en la Mesa de Partes de la Municipalidad de Santa Rosa y de ser el caso se encuentre judicializado deberá presentar el cargo de su solicitud de recepción del Poder Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- EXCLUSIÓN DEL BENEFICIO

No podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, los contribuyentes y/o administrados a los que se haya procedido a ejecutar la medida cautelar en su totalidad o se hayan recepcionado la información de la entidad crediticia, estos no serán sujetos a dicho beneficio; sin embargo, de no haberse ejecutado la totalidad del monto de la medida de embargo, excepcionalmente los contribuyentes y/o administrados podrán acogerse al beneficio por la diferencia o saldo de la deuda.

ARTÍCULO SEXTO.- PAGO EFECTUADO

No serán objeto de devolución, ni compensación, los pagos voluntarios que se hubieran realizado con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

La regularización de la deuda no tributaria, dará lugar a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva, siempre y cuando el obligado haya puesto en conocimiento del área correspondiente, los pagos realizados bajo los beneficios de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de enero del 2025.

SEGUNDA.- Facúltase al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.

TERCERA.- Encargar, a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización y Control, Subgerencia de Recaudación de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación, Oficina Imagen Institucional y demás dependencias de la Administración Municipal, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y, a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación, tomar acciones para la implementación en el Sistema de Rentas y su publicación en el Portal Institucional www.munisantarosa.gob.pe; por otro lado, a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Abg. ANITA JANETH CHINGA MORALES
SECRETARIA GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

GEORGE ROBLES SOTO
ALCALDE